



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUIS FERMIN PALACIOS MENA  
Demandados: ASOCIACION DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE ANTIOQUIA Y OTROS  
Radicado: 05001310500820170044000

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, encuentra el despacho que el apoderado de la CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL SAS - CONINVIAL SAS, mediante escrito del 1 de febrero de 2024, interpone el recurso de reposición en contra del auto notificando por estados el 29 de enero de 2024, mediante el cual se ordena la notificación personal a los llamados en garantía, concediéndoles un término de diez (10) días para que den respuesta al llamamiento e igualmente se hacía saber que en virtud del artículo 66 del CGP, si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguiente, el llamamiento será ineficaz.

Se indica además en el escrito que, no se hace necesaria la notificación personal en calidad de llamada en garantía, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 66 CGP, "PARAGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento en garantía cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes". Por lo que termina solicitando se reponga la decisión de notificar nuevamente a las llamadas en garantía, para en su lugar hacer el control de legalidad que corresponde respecto de los términos judiciales, contados a partir de la fecha de notificación por estados del auto que admitió el llamamiento en garantía.

Sea lo primerio verificar si el recurso fue interpuesto dentro del término legal: El artículo 63 del C.P.L. y de la S.S., establece (...) ***El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados (...)***. El auto que nos ocupa, se notificó por estados el 29 de enero de 2024 y el recurso fue enviado al juzgado a través correo electrónico el 1 de febrero de 2024, es decir que

el recurso fue presentado conforme el artículo 63 ibídem, por lo que es procedente acceder a darle el respectivo trámite.

Encuentra el despacho que le asiste razón a dicho apoderado, toda vez que, las llamadas en garantía SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (A.IA.S.A.), SOCIEDAD VIAS S.A., SOCIEDAD CONTRUCCIONES Y TRACTORES S.A., SOCIEDAD CONSTRUCCIONES AP S.A. Y SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A., se encuentran vinculadas como parte en el proceso, en consecuencia, se repone la decisión tomada mediante auto notificado el día 29 de enero de 2024, en el sentido de que no se hace necesario la notificación personal de dichas llamadas en garantía.

Pero validado que dentro de los LLAMADOS EN GARANTIA, el CONSORCIO DOBLE CALZADA BOGOTA-VILLAVICENCIO, no está vinculada al proceso, se hace necesario su notificación, tal como se había ordenado mediante auto del 25 de enero de 2024.

Igualmente, y tal como lo solicita la apoderada de LIBERTY SEGUROS se ACLARA que frente a la notificación de la llamada en garantía ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE ANTIOQUIA, no se hace necesario la notificación personal, ya que es parte en el proceso.

Toda vez que la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.** en Reorganización llamada en garantía por CONINVIAL SAS y **LA PREVISORA** llamada por LIBERTY SEGUROS S.A. Y LA ANI dieran respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía y las mismas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se tiene por contestada.

Se le reconoce personería para actuar en este proceso al SERGIO A. VILLEGAS A. con T.P. 80.282 C.S.J., para representar a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, de acuerdo al poder conferido.

Se acepta la renuncia de poder que hace el doctor JULIAN VALENCIA RAMIREZ, con T.P. 203.323 C.S.J., como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 50, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 12 de abril de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario